

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19313

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-033168

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 26 del artículo 3, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de abril de 2007 con el N° 07-033168-00000-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Genentech, Inc. y Curis, Inc., presentó la solicitud de patente de invención titulada "INHIBIDORES PIRIDILO DE SEÑALIZACIÓN DE HEDGEHOG" correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2005/031284 de fecha 02 de septiembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 590, de 31 de marzo de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17928, notificado por fijación en lista el 18 de noviembre de 2011, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 693 a 697 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-033168-00014-0000 del 2 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 26 (Fls. 700 a 704) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 26, contenidas en los folios 700 a 704, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-CLOROFENIL-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19313

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-033168

PIRIDINILO INHIBIDORES DE SEÑALIZACIÓN HEDGEHOG Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-CLOROFENIL-PIRIDINILO INHIBIDORES DE SEÑALIZACIÓN HEDGEHOG Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A 61 K 31/4418.

Reivindicaciones: 1 a 26 **Folios:** 700 a 704.

Titular: GENENTECH, INC. Y CURIS, INC.

Domicilio: South San Francisco, California, Estados Unidos de América y Cambridge, Massachusetts 02138, Estados Unidos de América.

Inventores: Janet L. Gunzner, Daniel P. Sutherlin, Mark S. Stanley, Liang Bao, Georgette M. Castanedo, Rebecca L. Lalonde, Shumei Wang, Mark E. Reynolds, Scott J. Savage, Kimberly Malesky, Michael S. Dina

Prioridad N°: 60/607367 **Fecha:** 02 de septiembre de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2005/031284 **Fecha:** 02 de septiembre de 2005.

Vigente desde: 02 de septiembre de 2005 **Hasta:** 02 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 19313

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 07-033168

doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Genentech Inc. y Curis Incorporation, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 29 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7A – 09.
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Gil Helffritz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓